

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semesre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Mestas a Taranes, instada por el Destajista don Delfín Gutiérrez Ruiz, vecino de San Julián de Beleño (Ponga), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho bien ante el Ayuntamiento de Ponga, bien en las Oficinas de esta Excm. Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 2 de noviembre de 1951. — El Presidente, PAULINO VIGON.

—:—

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Entrego al límite con Langreo y Bimenes-Travesía de La Laguna, km. uno, instada por el Destajista D. César Díaz Castañón, vecino de Oviedo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, bien en las Oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez fi-

nalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 2 de noviembre de 1951. — El Presidente, Paulino Vigón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo sido suspendida la demarcación del permiso de investigación nombrado "Fuyada Tercera", número 26.472, sito en el término municipal de Tineo, fijada para el día 29 de octubre la fecha del comienzo de las operaciones de dicha demarcación, por enfermedad del Ingeniero Actuario, procede se anuncie nuevamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, del permiso de investigación de referencia, "Fuyada Tercera", número 26.472.

Días del 14 al 21 de noviembre de 1951, período de tiempo del comienzo de las operaciones.

Peticionario del permiso de investigación citado: Sociedad González y Díez.

Minas y permisos de investigación colindantes: "La Pallarona", número 25.985; "Ana María tercera", número 26.007; "Ana María cuarta", número 26.095; "La Primera", número 24.959; "La Rasa", núm. 25.482; "María segunda", número 17.219 y María Dolores", núm. 26.308.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 31 de octubre de 1951. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

—:—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE COLUNGA

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso, a que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Colunga, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Juan Martínez García, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso, seguido entre partes: de la una, el demandante, don Manuel Cortina Casanueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fano, parroquia de Libardón, en el concejo de Colunga; y de la otra, como demandados, don Manuel Catrón Fernández, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y personas desconocidas e inciertas que sean propietarios de la finca denominada "Prado de Llagu", o que tuviesen algún interés en oponerse a esta demanda, representados los demandados por los Estrados de este Juzgado, por su rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Cortina Casanueva, contra don Manuel Catrón Fernández y personas desconocidas o inciertas que se crean propietarios de la finca denominada "Prado de Llagu", o tuviesen algún interés en oponerse a la demanda inicial de este juicio, deho declarar y declarar, que la finca denominada "Cabañina", propiedad del actor, y sita en términos de Fano

(Libardón), no debe servidumbre de paso de ninguna clase y forma a favor de la denominada "Prado de Llagu", condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración y a que en lo sucesivo se abstengan de pasar por dicha finca "Cabañina". Sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitiva en su primera instancia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación se publicará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Martínez García.— Hay un sello que dice: Juzgado Comarcal de Colunga. — Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hoy, día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. — Certifico. — Esteban Vallín. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colunga a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Esteban Vallín.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

ANUNCIO

Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral, según lo ordenado en el artículo 10 del Decreto de 9 de octubre de 1951, ha tomado el acuerdo de designar para la celebración de las Elecciones, los locales siguientes: para la primera sección, la Escuela de niños de este concejo; para la segunda sección, la escuela de niñas.

Y para depositar los pliegos electorales, la Cartería que reside en Prado a nombre de D. Angel Espiniella.

Caravia, 27 de octubre de 1951. El Presidente de la Junta Electoral.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

EDICTO

Don Belarmino Iglesias López, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral del término municipal de Cudillero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre actual, por el que se dictan normas para la celebración de Elecciones, esta Junta, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios Electorales de este término, en donde se celebrarán cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año, los locales que a continuación se expresan:

Distrito único

Sección primera A): Ayuntamiento.

Sección primera B): Escuela de niños de Cudillero, número 2.

Sección segunda: Escuela de niñas de Cudillero, número 2.

Sección tercera: Escuela de niñas de Piñera.

Sección cuarta: Escuela de niños de San Juan.

Sección quinta: Escuela de Faedo.

Sección sexta: Escuela de niños de la Escalada.

Sección séptima: Escuela de niños de Lamuño.

Sección octava: Escuela de San Cosme.

Sección novena: Escuela de niños de Soto de Luiña.

Sección décima: Escuela de niños de Oviñana.

Sección undécima: Escuela de niños de Novellana.

Sección duodécima: Escuela de niños de Ballota.

Lo que se hace público por el presente para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Dado en Cudillero a 27 de octubre de 1951. — El Presidente, Belarmino Iglesias. — El Secretario, Jesús Díaz-Faes.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRADO

D. Mariano García Gil, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Grado y su término, Secretario en funciones de la Junta Municipal del Censo Electoral del mismo:

Certifico: Que en el Libro de Actas de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa se

halla la que, copiada literalmente, dice:

“Al margen.—Presidenté, don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez Comarcal; Vicepresidente, D. José Suárez López; Vocales, don Rafael Rodríguez Sampedro, don Baldomero Blanco Martínez, don Angel Rodríguez Llamas, don Eulogio Fidalgo Alvarez, don Eladio Alonso Alonso. Cuerpo del Acta: Acta de sesión celebrada para designar los locales en los que han de instalarse las mesas electorales, levantada en veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas. — En Grado, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación al efecto en la forma que determina la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, se reunieron en sesión pública en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal, D. Anselmo Cienfuegos González Coto, como Presidente; don José Suárez López, como Vicepresidente, y los Vocales don Rafael Rodríguez Sampedro; don Baldomero Blanco Martínez; don Angel Rodríguez Llamas; don Eulogio Fidalgo Alvarez y don Eladio Alonso Alonso, presente el Oficial Habilitado don Mariano García Gil, Secretario en funciones de la misma, con objeto de proceder en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales y previa deliberación, y por unanimidad, se designaron los siguientes:

Sección primera, denominada El Campo: Local Frente de Juventudes.

Sección segunda, denominada Herrería: Local Salón Cangués.

Sección tercera, denominada Consistoriales: Local Filarmónica.

Sección cuarta, denominada Castañedo: Local Escuela Nacional de Niños.

Sección quinta, denominada Cabruñana: Local Escuela Nacional de Niños.

Sección sexta, denominada Ambás: Local Escuela Nacional de Niños de Pereda.

Sección séptima, denominada Coalla: Local Escuela Nacional de Niños.

Sección octava, denominada Báscones: Local Escuela Nacional de Niños.

Sección novena, denominada Bayo: Local Escuela Nacional de Niños de Sama de Grado.

Sección décima, denominada Restiello: Local Escuela Nacional de Niños de Vigaña.

Sección undécima, denominada Santianes: Local Escuela Nacional de Niños de Villamarín.

Se acordó también, por unanimidad y de acuerdo con lo preceptuado en dicho Decreto, remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, de la provincia, certificación de esta acta para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al señor Alcalde de este Ayuntamiento para que proceda a la divulgación de los locales designados, por los medios más rápidos y eficaces de que disponga, al objeto de que los electores sepan el local donde deban depositar sus sufragios, y que, de acuerdo con el artículo once del mencionado Decreto, se expongan las listas electorales en los locales reseñados, durante el tiempo a que se hace mención en la citada disposición. No habiendo más asuntos de qué tratar. Léida la presente y hallándola conforme, firman los comparecientes, de que certifico.—Anselmo Cienfuegos.—José Suárez.—Baldomero Blanco.—Rafael Rodríguez Sampedro.—Angel R. Llamas.—Eulogio Fidalgo.—Eladio Alonso. — Rubricados.—Hay el sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral, Grado.

Y para que conste, correspondiendo lo testimoniado a su original, al que me remito, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo diez del Decreto de nueve del actual, expido la presente, que firmo en Grado a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Mariano García Gil. Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE IBIAS

Higinio López Campo, Secretario del Juzgado Comarcal y Junta Municipal del Censo Electoral de Ibias en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por la expresada Junta con fecha 27 del actual, designó para la celebración de las próximas Elecciones de Concejales convocadas, los locales que a continuación se expresan:

Distrito único

Sección primera: La Casa Escuela de niñas de San Antolín.

Sección segunda: La Casa Escuela Mixta de Cecos.

Sección tercera: Local de la Escuela Mixta de Marentes.

Sección cuarta: El Local de la Escuela Mixta de San Clemente.

Sección quinta: La Casa Escuela de Taladrid.

Sección sexta: El local de la Escuela Mixta de Seroiro.

Sección séptima: El local de la Escuela Mixta de Sisterna.

Sección octava: El local de la Escuela Mixta de Santa Comba de Cotos.

Sección novena: El local de la Casa Escuela Mixta de Sena.

Sección décima: El local de la Casa Escuela Mixta de Tormaleo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en San Antolín de Ibias a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Higinio L. Campo. — Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLAS

Don Amancio Miñón Abad, Secretario del Juzgado de Paz y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de Illas.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral en sesión del día veinticinco del actual, acordó designar los locales donde han de instalarse los Colegios electorales en las próximas elecciones municipales y que son los siguientes:

Distrito único de Illas

Sección primera: La Escuela Nacional de niños de Illas.

Sección segunda: La Escuela Nacional Mixta de Viescas.

Sección tercera: La Escuela Nacional Mixta de La Peral.

Sección cuarta: La Escuela Nacional Mixta de San Bartolomé.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente que visa el señor Juez Presidente en Illas, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Amancio Miñón Abad. — Visto bueno: El Presidente, Félix Menéndez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE INFUESTO

D. Amancio Ruiz Sevilla, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Infiesto.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la

Junta Municipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento, se han designado Colegios para celebrar las Elecciones Municipales convocadas, los que a continuación se detallan:

Distrito primero

Sección primera: La casa escuela de niñas de Cardes.

Sección segunda: La casa escuela mixta de Lozana.

Sección tercera: La casa escuela de niños de Espinaredo.

Sección cuarta: La casa escuela mixta de niños de Infiesto.

Sección Quinta: La casa escuela mixta de niñas de Infiesto.

Distrito segundo

Sección primera: La escuela de niños de Sevares.

Sección segunda: La escuela de niñas de Sevares.

Sección tercera: La escuela mixta de Pandavenes

Sección cuarta: La escuela de niños de Cereceda.

Sección quinta: La escuela de niños de Miyares.

Distrito tercero

Sección primera: La casa escuela de niños de Villamayor.

Sección segunda: La escuela mixta de Antrialgo.

Sección tercera: La escuela mixta de Torín.

Sección cuarta: La escuela de niños de San Román.

Distrito cuarto

Sección primera: La escuela de niños de Beloncio.

Sección segunda: La escuela de niños de La Marea.

Sección tercera: La escuela de niños de Santa Ana de Maza.

Sección cuarta: La escuela de niños de Artedosa.

Sección quinta: La escuela mixta de Ques.

Distrito quinto

Sección primera: La escuela de niños de Coya.

Sección segunda: La escuela de niños de Borines.

Sección tercera: La escuela mixta de Lodeña.

Sección cuarta: La escuela de niños de Pintueles.

Sección quinta: La escuela de niños de Anayo.

Distrito cuarto

Sección sexta: La escuela mixta de El Moro.

Para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto del nueve de octubre actual, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Infiesto a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA

Don David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en fecha 27 del actual, fueron señalados los siguientes locales para instalar en ellos los Colegios Electorales en las próximas elecciones municipales:

Sección primera: Local Escuela de esta villa de Nava.

Sección segunda: Local Escuela de Paraes.

Sección tercera: Local Escuela de Piloñeta.

Sección cuarta: Local Escuela de Tresali.

Sección quinta: Local Escuela de Ceceda.

Sección sexta: Local Escuela de Cuenya.

Sección sétima: Local Escuela de Priandi.

Sección octava: Local Escuela de El Remedio.

Sección novena: Local propiedad de los señores Herederos de don Camilo Palacios Díaz, sito en Llamas Bajo.

Para que conste y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de octubre de 1951, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Nava a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, David Jesús de Alvaré y González.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Juan Escalada, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Oviedo.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión celebrada el día veintisiete del corriente mes de octubre, acordó designar como Colegios Electorales en los que tendrán lugar las elecciones municipales a que hace referencia el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual, los locales siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela de Niñas del Fontán.

Sección primera B): Salón de Fiestas "El Palacete", Juan Botas, número 1.

Sección segunda: Escuela de Niñas de la calle Quintana.

Sección segunda B): Escuela de Niños de la calle de Quintana.

Sección tercera: Instituto Nacional de Primera Enseñanza, Pabellón de la Escuela de Comercio, entrada por Pérez de la Sala.

Sección cuarta: Escuelas del tercer Distrito, Pabellón de Niños, en la Fuente del Prado.

Sección quinta: Edificio del Seminario Conciliar, Prado Pición, calle Sacramento.

Sección quinta B): Edificio del Colegio Mayor de San Gregorio, Travesía de González Besada.

Sección sexta: Colegio de Santo Domingo, en la Plaza del mismo nombre.

Sección sexta B): Escuelas del tercer Distrito, Pabellón de Niños, Fuente del Prado.

Sección séptima A): Colegio Hispania, calle del Marqués de Gastañaga.

Sección séptima B): Escuelas del "Ave María", en San Lázaro.

Sección octava: Edificio de la Universidad, calle de Ramón y Cajal.

Sección octava B): Colegio de San Agustín, calle de San José.

Sección novena. Delegación de Hacienda, calle San Vicente, entrada secundaria.

Sección 10 A): Edificio del Laboratorio Municipal, Plaza del Marqués de Mohías.

Sección 10 B): Escuela de Niños en el Postigo Bajo.

Sección 11: Edificio de la Delegación de Hacienda, en S. Vicente; entrada principal.

Sección 12: Escuelas de Niños sitas en Teatinos.

Sección 13: Pabellones de la Lonja, en el Macelo Municipal, calle de Fernández Ladreda.

Sección 14: Escuelas de la Colonia Ceano, Pabellón de Niños, en Teatinos.

Sección 15: Escuelas de la Colonia Ceano, Pabellón de Niñas, en Teatinos.

Sección 16 A): Escuelas de Niñas, en el Postigo Bajo.

Sección 16 B): Escuelas de la Tenderina Baja, sitas en el mismo lugar.

Sección 17: Salón de Baile "El Palais", sito en Cerdeño (T. Bajío).

Sección 18 A): Escuela Normal de Maestros, sita en Uría.

Sección 18 B): Escuela Normal de Maestras, sita en Uría.

Sección 19 A): Palacio de la Excma. Diputación, lateral derecha, en Fruela.

Sección 19 B): Palacio de la Excma. Diputación, lateral izquierda, en Fruela.

Sección 20 A): Edificio del Instituto Provincial de Higiene, en la calle General Elorza.

Sección 20 B): Escuelas de la calle de la Luna, Pabellón de Niños.

Sección 21 A): Escuelas de la calle de la Luna, Pabellón Niñas.

Sección 21 B): Edificio de la Universidad, entrada por San Francisco.

Sección 22 A): Convento de Santa Clara, entrada por Paseo 18 Julio.

Sección 22 B): Convento de Santa Clara, entrada por la calle Covadonga.

Sección 23: Convento de Santa Clara, entrada por la calle Covadonga.

Sección 24: Local de estudios y recreo de las Damas Catequistas, en la calle Nueve de Mayo.

Sección 25 A): Escuelas del "Ave María", hoy Colegio de Párvulos del Loyola, lateral derecha, en Fray Ceferino.

Sección 25 B): Colegio de Loyola, en Ciudad Naranco.

Sección 25 C): Escuelas del Ave María, hoy Colegio de Párvulos de Loyola, lateral izquierda, en Fray Ceferino.

Sección 26 A): Escuelas del Orfanato Minero, carretera de Pando, lateral derecha.

Sección 26 B): Escuelas del Orfanato Minero, carretera de Pando, lateral izquierda.

Sección 27 A): Escuelas de cuarto Distrito, planta baja, lateral izquierda, en General Elorza.

Sección 27 B): Instituto Provincial de Higiene, parte central, en General Elorza.

Sección 28 A): Escuelas del cuarto Distrito, Instituto Femenino, en General Elorza.

Sección 28 B): Instituto Provincial de Higiene, parte central, en General Elorza.

Sección 29: Escuelas Públicas de La Eria (Argañosa).

Sección 30: Colegio de Párvulos de Argañosa, número 20.

Sección 31: Escuelas de D. Modesto Llana, sitas en Argañosa.

Sección 32: Salón de Baile Babel, en la calle de Cervantes, número dos.

Sección 33: Residencia Provincial de Niños, lateral derecha, en Gil de Jaz.

Sección 34: Residencia Provincial de Niños, lateral izquierda, en Gil de Jaz.

Sección 34 B): Academia Ojanguren, en la calle de Cervantes.

Sección 35 A): Colegio de la Medalla Milagrosa, lateral derecha, en Gil de Jaz.

Sección 35 B): Colegio de la

Medalla Milagrosa, lateral izquierda, en Gil de Jaz.

Sección 36: Escuelas de Caces.

Sección 37: Idem, de Godos.

Sección 38: Idem, de San Pedro de Nora.

Sección 39: Idem, de Pintoria.

Sección 40: Idem, de Priorio.

Sección 41: Idem, de Puerto.

Sección 42: Idem, de San Andrés de Trubia.

Sección 43: Escuelas situadas en La Riera, lateral derecha, en Trubia.

Sección 44: Escuelas situadas en La Riera, lateral izquierda, en Trubia.

Sección 45 A): Escuelas Graduadas de Junigro, lateral derecha.

Sección 45 B): Escuelas Graduadas de Junigro, lateral izquierda.

Sección 46: Escuelas de Udrión.
Sección 47 A): Escuelas de don Modesto Llana, lateral izquierda, Argañosa.

Sección 47 B): Escuelas de don Modesto Llana, lateral derecha, Argañosa.

Sección 47 B): Escuelas de don Modesto Llana, lateral derecha, Argañosa.

Sección 48 A): Escuelas de Buenavista, lateral derecha.

Sección 48 B): Escuelas de Buenavista, lateral izquierda.

Sección 49: Escuelas de La Pereda.

Sección 50: Escuelas de Lorianana.

Sección 51: Escuelas de Latorres.

Sección 52: Escuelas de Lillo.

Sección 53: Escuelas de La La Manjoya.

Sección 54: Escuelas de Naranco.

Sección 55: Escuelas de Pereda.

Sección 56: Escuelas de Santa Marina de Piedramuelle.

Sección 57: Escuelas de San Claudio.

Sección 58: Escuelas de Sograndio.

Sección 59: Escuelas de Tudela de Agüeria.

Sección 60: Escuelas de Bendones.

Sección 61: Escuelas de San Julián de Box.

Sección 62: Escuelas de San Julián de Box.

Sección 63: Escuelas de San Esteban de las Cruces.

Sección 64: Escuelas de Manzana.

Sección 65: Escuelas de San Pedro de Naves.

Sección 66: Escuelas de Olloniego, Pabellón Niños.

Sección 67: Escuelas de Olloniego, Pabellón Niñas.

Sección 68: Escuelas de San Esteban de las Cruces.

Sección 69: Escuelas de Santianes.

Sección 70: Escuelas de Brañes.

Sección 71: Escuelas de Collo.

Sección 72: Escuelas de Limanes.

Sección 73: Escuelas de La Corredoria (Niños).

Sección 74: Escuelas de La Corredoria (Niñas).

Sección 75: Pabellones del Hospital Psiquiátrico, en La Cadelada.

Sección 76: Escuelas del Mercadín (Tenderina).

Sección 77: Escuelas de Villapérez.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Juan Escalada. — Visto bueno: El Presidente de la Junta, Francisco Jardón.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE SIERO

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa y a su vez de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en reunión celebrada en el día de hoy por la Junta Municipal del Censo Electoral a tenor de lo determinado en el artículo diez del Decreto de nueve de los corrientes del Ministerio de la Gobernación por el cual, se daba normas para la celebración de elecciones Municipales, han sido designados a dicho fin los colegios, digo, los locales donde las mismas han de celebrarse y que son los que a continuación se expresan:

Sección primera: Escuelas niñas de Pañeda.

Sección segunda: Escuelas niños de Pañeda.

Sección tercera: Escuelas niños de La Figarona.

Sección cuarta: Escuelas niñas de La Figarona.

Sección quinta: Escuelas niñas de San Juan de Arenas.

Sección sexta: Escuela niñas de Santa Magdalena.

Sección séptima a): Escuelas de Candín.

Sección séptima b): Escuelas niños de Santiago de Arenas.

Sección octava: Escuelas niños de Argüelles.

Sección novena: Escuelas niños de San Miguel de la Barreda.

Sección 10.^a: Escuelas niños de Bobes.

Sección 11.^a: Escuelas niños de La Carrera.

Sección 12.^a: Escuelas niños de El Berrón.

Sección 13.^a: Escuelas niños de Celles.

Sección 14.^a: Escuelas niños de La Collada.

Sección 15.^a: Escuelas niños de Collado.

Sección 16.^a: Escuelas niños de Aramil.

Sección 17.^a: Escuelas niños de Santa Marina.

Sección 18.^a: Escuelas de La Paranza.

Sección 19.^a: Escuelas niños de Felechés.

Sección 20.^a: Escuelas niñas de Felechés.

Sección 21.^a: Escuelas niños de Granda.

Sección 22.^a: Escuelas niños de Hevia.

Sección 23.^a: Escuelas de La Moñeca.

Sección 24.^a: Escuelas niños de Solvay.

Sección 25.^a: Escuelas niñas de Solvay.

Sección 26.^a: Escuelas de Limanes.

Sección 27.^a a): Escuelas niños de Lugones.

Sección 27.^a b): Escuelas de El Castro-Lugones.

Sección 28.^a: Escuelas niñas de Lugones.

Sección 29.^a: Escuelas de Marcenado.

Sección 30.^a: Escuelas niñas de Muño.

Sección 31.^a: Escuelas niños segundo grado, de Pola de Siero.

Sección 32.^a: Escuelas niños tercer grado de Pola de Siero.

Sección 33.^a: Escuelas niños cuarto grado de Pola de Siero.

Sección 34.^a: Escuelas niñas planta baja, de Pola de Siero.

Sección 35.^a: Escuelas niñas planta alta, de Pola de Siero.

Sección 36.^a: Escuelas de Tiñana.

Sección 37.^a: Escuelas de San Juan del Obispo.

Sección 38.^a: Escuelas niños Carbayín Bajo.

Sección 39.^a: Escuelas de Faes.

Sección 40.^a: Escuelas de Corripas.

Sección 41.^a: Escuelas niños de Leceñes.

Sección 42.^a: Escuelas niños de Venta la Salve.

Sección 43.^a: Escuelas niños de La Cabaña.

Sección 44.^a: Escuelas niños de Vega de Poja.

Sección 45.^a: Escuelas de Avano.

Sección 46.^a: Escuelas niños de Santa Eulalia de Vigil.

Sección 47.^a: Escuelas niños de Viella.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta circunscripción en Pola de Siero, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Carrillo.—Visto bueno: El Presidente, Basilio Fernández.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA ALTA

La Junta Municipal del Censo Electoral ha designado los Colegios electorales, para las próximas elecciones de la manera siguiente:

Primera sección: Escuela de niños de Alles.

Segunda sección: Escuela de niñas de Alles.

Peñameñera Alta, veinticho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente, P. O., Manuel Hernández.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Don Faustino García García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de veintisiete del actual, acordó designar los locales siguientes, para la constitución de las mesas electorales para las elecciones que se celebrarán el veinticinco de noviembre próximo.

Distrito primero

Sección primera: Local Escuela de niños de Proaza, número uno.

Distrito segundo

Sección primera: Local Escuela de niños de Sograndio.

Distrito tercero

Sección primera: Local Escuela de niños de Caranga.

Distrito cuarto

Sección primera: Local Escuela de niños de Villamejín.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de publicación expido la presente en Proaza, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Faustino García.